



matute y que estando ya terminado el castigo de multa cuadruple del valor de los derechos, si a esto se agregaba la pérdida de las carnes en buen estado, resultaria muchas veces enorme la penalidad. El Sr. Brugarolas insistió en su oposición, pidiendo que se redujer la multa a la mitad, y que en sustitución se hiciera extensivo el comiso a todas las carnes; y la Corporación acordó por unanimidad aceptar la reducción de las multas, y por mayoría, desestimar la oposición del Sr. Brugarolas, en cuanto al comiso se refiere; dejando a la prudencia de los Tenientes de Alcaldes, la aplicación de las disposiciones de las Ordenanzas Municipales. — Dado lo antecede expuesto, y considerando que la condición 14 de que se ha hecho mérito, no puede tener el alcance que le atribuye el Sr. Brugarolas, por que tratándose de un término Municipal que cuenta cuarenta y dos Diputaciones, muchas de ellas distantes de la Capital más de cuatro y seis leguas, si se obligar a los vendedores de carnes a sacrificar las reses en los Mataderos públicos de las mismas, sobre la insupportable molestia y el gasto diario, que supone un viaje de dos jornadas próximamente, se perjudicaria

